ANALISIS DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUBGERENTE CIENTIFICO DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE

CERTIFICA QUE:

El Decreto Ordenanzal No. 0249 del 15 de Octubre del 2.008, proferido por el Gobernador del Departamento y en el marco del Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, transformó la naturalezas jurídica del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE – CUNDINAMARCA en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, como categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca. Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

La Gerente mediante Resolución No. 043 de 2025, EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, de conformidad con lo ordenado por la Junta Directiva en el Acuerdo 03 de 2025.

Frente a la caracterización del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debemos recordar lo señalado por el CONSEJO DE ESTADO, como máximo órgano de Jurisdicción Contenciosa Administrativa a través de Sentencia con radicado numero Radicación numero: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) , SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, expresamente señala :

"(...) d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (negrila, cursiva y subrayado propio)

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión**" todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. (...)"*

El ARTÍCULO 52, de la Resolución 043 de 2025, Manual de Contratación de la E.S.E, **establece el. Procedimiento para la contratación directa**:, así: La dependencia responsable del proceso deberá : elaborar el estudio previo, señalando los aspectos mínimos mencionados en el presente manual, acompañado de: a) la Invitación a cotizar; para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, bastara con (1) propuesta b) la aceptación de la propuesta; c) la disponibilidad presupuestal; certificación de carencia o insuficiencia de personal tratándose de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; d) constancia de estar incluido en el PAA; e) acto administrativo que justifica la contratación directa en los casos que aplique y; e) los documentos del contratista establecidos en las normas legales vigentes, que serán precisados por el área jurídica de la entidad en la hoja de ruta o lista de chequeo correspondiente. f) el responsable del área y quien manifiesta la necesidad para ser suplida con la contratación, evaluara y calificara la idoneidad del futuro contratista, avalando la futura contratación respecto de la competencia, idoneidad y capacidad

ANALISIS DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La *tipología del contrato de Prestación de Servicios, está definida en el numeral 3° del* artículo 47°., de la Resolución 043 de 2025 del Manual de Contratación de la *E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, así:" Son contratos de prestación de servicios los que celebre el hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta o este sea insuficiente y/o requieran conocimientos especializados."*

El literal a), del artículo 47°, ibidem, reza que: "*Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la E.S.E. podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la E.S.E. haya obtenido varias ofertas* "

El procedimiento mediante el cual se adelantará la contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el .**Capítulo X-MODALIDADES DE SELECCIÓN,** artículo 49° y 50° °, y el literal f) del **artículo 51. Aplicabilidad:** que El hospital tiene para seleccionar al contratista mediante contratación directa en los siguientes casos: (...) "***Según la naturaleza:*** *procederá la contratación directa, sin importar su cuantía y sin necesidad de varias cotizaciones ni propuestas, en los siguientes casos: f) Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión*", de la Resolución 043 de 2025 del Manual de Contratación de la *E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE.*

De conformidad con el artículo 51., de la Resolución ibidem, en el numeral II, se determina la Aplicabilidad, **Según la cuantía**, así: "*Procederá la selección contractual mediante contratación directa, cuando la cuantía del bien o servicio a contratar no supere los* ***DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES****, sin importar la característica del bien o servicio a contratar y cuando estos tengan por objeto el desarrollo de las actividades propias del hospital. Se consideran como tales, la adquisición de bienes, suministros, ejecución de obras y contratación de servicios destinados a la prestación de los servicios de salud, así como la compra de medicamentos, insumos, materias primas y equipos que se empleen directamente para la prestación de los servicios a su cargo.* "

	MODALIDAD	CUANTIA	DESDE	HASTA
X	contratación Directa	200 SMLV	0	$ 350.181.000,00
	Convocatoria Publica	+200 SMLV	$ 350.181.000,00	-

El numeral 3° del artículo 47° del Manual de Contratación Resolución 043 de 2025 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, definió** el **Contrato de Prestación de Servicios, así:** Son contratos de prestación de servicios los que celebre el hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta o este sea insuficiente y/o requieran conocimientos especializados.

El estudio del sector, de acuerdo con nuestra naturaleza jurídica de la E.S.E, y la naturaleza del servicio a contratar en concordancia con nuestro Estatuto y manual de contratación no aplicaría taxativamente. Pero *La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE*, solicita una (1) sola propuesta que cumpla con la idoneidad y experiencia, y compara el valor de la misma con el histórico de la contratación de la E.S.E, de objetos similares . Lo cual se toma , al equivalente al Estudio del Sector por similitud, de acuerdo con lo preceptuado y dispuesto en nuestro Estatuto y manual de Contratación, lo cual a su vez es concordante con los artículos 2° y 209° de nuestra Constitución Política.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

ANALISIS DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85101701	Política de salud
85151601	Servicios de programación de la nutrición

Para la estimación del presupuesto oficial del futuro Contrato, cuyo objeto será **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA LABOR DE APOYO A LA GESTION COMO NUTRICIONISTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE FOMEQUE, ESPECIFICADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 134 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y EL MUNICIPIO DE FOMEQUE** se realizó el siguiente análisis:

1. ANALISIS HISTORICO DE LA ENTIDAD

Se toma como base el histórico de la entidad celebrado con terceros que se efectuaron *intuitu personae*, donde prevalecen los conocimientos, experiencia e idoneidad del contratista, sobre otro tipo de factores de selección.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	DURACION
CTO 353 – 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA LABOR DE APOYO A LA GESTION COMO NUTRICIONISTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE FOMEQUE, ESPECIFICADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 132 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y EL MUNICIPIO DE FOMEQUE	$11.275.422	TRES MESES QUINCE DIAS
CTO 869-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA LABOR DE APOYO A LA GESTION COMO NUTRICIONISTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE UBAQUE, ESPECIFICADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CV-2025-002, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y EL MUNICIPIO DE UBAQUE	$16.132.129	DOS MESES

2. ANALISIS DEL MERCADO – PROPUESTAS

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, en cumplimiento del manual de contratación y los principios que regulan la contratación pública, solicitó una (1) Invitación a cotizar, de conformidad con el Procedimiento para la contratación directa, con la cual se evaluó la idoneidad, competencia capacidad, a nivel jurídico, técnico, experiencia y económico

OFERENTE	VALOR OFERTA
LAURA NALINE CHALA BAREÑO	$18.956.700

ANALISIS DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La propuesta, forma parte integral del presente Estudio

Por lo anterior, la entidad estima un valor de Por lo anterior, la entidad estima un valor DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($18.956.700) Mcte, incluidos impuestos y demás contribuciones de ley

La presente Certificación se expide como soporte del ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR EL FUTURO CONTRATO, en cumplimiento al numeral , 3°,°. del artículo 47 ., de la Resolución 043 de 2025 - *Manual de Contratación se soporta el presente* **ANALISIS DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA,** *de Prestación de Servicios"*

Dado en Fómeque, a los 16 SEP 2026

ANDRES ENRIQUE SANCHEZ DIAZ
SUBGERENTE CIENTIFICO

Elaboró: Claudia Liliana Riveros M– Auxiliar Administrativo
Revisión jurídica: Gildardo Aristizabal Zuluaga – Asesor Contratación
Revisó: Andrés Enrique Sánchez Diaz - Subgerente Científico